

DERECHO DE LOS TRATADOS

JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ BAYLÓN

DOCTOR EN DERECHO. PROFESOR POR OPOSICIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DERECHO DE LOS TRATADOS



EDITORIAL
PORRÚA
AV. REPÚBLICA
ARGENTINA, 15

FACULTAD
DE
DERECHO



MÉXICO, 2010

Primera Edición, 2010

Derechos Reservados

Copyright © 2010 por JUAN DE DIOS GUTIÉRREZ BAYLÓN
Insurgentes Sur 3493, Tlalpan 1420, México, D.F.

Esta edición y sus características son propiedad de la
EDITORIAL PORRUA, S.A. DE C.V.—8
Av. República Argentina, 15, 06020, México, D.F.

Queda hecho el depósito que marca la ley

ISBN 978-607-09-0600-8

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

*A mis padres,
Olivia Baylón Chacón.
Ing. Juan de Dios Gutiérrez Gutiérrez.
A mis hermanas,
Olivia y Rocío.*

ÍNDICE GENERAL

PREFACIO	XIII
----------------	------

CAPÍTULO I

PROLEGÓMENOS A UNA TEORÍA DEL DERECHO CONVENCIONAL INTERNACIONAL

I. El derecho de los tratados y el derecho internacional general.....	1
II. El derecho convencional internacional y los problemas de acentrali- zación e intertemporalidad.....	8
III. Teoremas convencionales internacionales.....	12

CAPÍTULO II

CONCEPTO Y FENOMENOLOGÍA DEL TRATADO

I. El problema de la conceptualización.....	15
II. El derecho de los tratados codificado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.....	22
III. Tipicidad de los tratados	23

CAPÍTULO III

CELEBRACIÓN DE LOS TRATADOS

I. Definición	27
II. Competencias para la negociación del tratado.....	31
Habilitaciones internas e internacionales para negociar	31
La capacidad para negociar tratados de los regímenes objetivos	32
Capacidad para celebrar tratados de los órganos de las Naciones Unidas	32
La Unión Europea.....	35
El caso de México en materia de negociación y otorgamiento de ple- nos poderes.....	35
Los tratados que incumben al derecho común	39
La contratación internacional de deuda pública.....	43
La institución del depositario.....	43
III. Proceso de negociación del tratado.....	44

La estructura del tratado	46
El preámbulo de las convenciones	46
El contenido del tratado	49
Adopción del texto	51
La adopción definitiva del texto	52
La pretendida obligación de no privar un tratado de su objeto y fin antes de su entrada en vigor	55
La buena fe en la negociación y celebración de los tratados	56
IV. Las maneras de expresión de la voluntad estatal (la ratificación)....	58
La vía solemne o articulada	60
El proceso constitucional de ratificación de tratados en México	61
El decreto de aprobación senatorial	61
El decreto de publicación del tratado	62
Para fines del derecho internacional	65
El referéndum o plebiscito aprobatorio de obligaciones internacionales	66
La vía en forma simplificada	67
La violación grave de los procedimientos del derecho interno	69
V. El proceso de introducción del tratado en el derecho internacional	70
Entrada en vigor	70
La aplicación provisional del tratado	74
VI. Registro y publicación de tratados	75
VII. Especificidades de los tratados multilaterales	77
VIII. La aceptación condicionada o diferida	81
El régimen de las reservas	81
Declaraciones interpretativas y objeciones a las reservas	89
La adhesión	91

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DE LOS TRATADOS

I. Concepto	93
II. La aplicación oblicua de los tratados	97
III. Aplicación de tratados sucesivos	100
IV. Los problemas de aplicación en el derecho interno	103
V. Control de la constitucionalidad de los tratados	110

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE LOS EFECTOS DE LOS TRATADOS

I. El problema teórico del principio de relatividad de los tratados	113
II. Los pretendidos efectos de los tratados a cargo de terceros Estados	115
Los regímenes objetivos	118
La cláusula de la nación más favorecida	120

ÍNDICE	XI
--------	----

III. Tratados a favor de terceros Estados	125
IV. La doctrina de los tratados en función de la sucesión de Estados ...	127

CAPÍTULO VI

INTERPRETACIÓN DE LOS TRATADOS

I. Las particularidades de la exégesis convencional	133
II. Los idiomas y los lenguajes.....	135
III. Las metodologías exegéticas.....	136
IV. Las instancias intérpretes	142

CAPÍTULO VII

LA VALIDEZ DE LOS TRATADOS

I. La teoría de las nulidades del tratado internacional.....	147
II. Los vicios del consentimiento en el derecho internacional.....	149
Fraude, dolo y corrupción del representante del Estado.....	154
Coacción sobre el agente del Estado.....	155
Coacción respecto del Estado mismo.....	155
La licitud del objeto	157
La norma de <i>ius cogens</i>	159

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRATADOS

I. Modificación de los tratados	169
Las modificaciones válidamente convenidas respecto de un tratado	169
II. El revisionismo de la Carta de las Naciones Unidas	173
III. Extinción y suspensión de tratados	175
IV. La expulsión y el retiro en la Carta de las Naciones Unidas.....	182
V. El caso de México	185
VI. Cambio fundamental de circunstancias (<i>cláusula rebus sic stantibus</i>)	185
VII. La violación de la convención internacional.....	190
BIBLIOGRAFÍA.....	193
ÍNDICE ANALÍTICO.....	233

PREFACIO

El derecho convencional internacional es una disciplina articulada con el derecho internacional general. Es inútil pretender desmembrarla epistemológicamente de toda la teoría que anima al derecho de gentes ya que devendría incomprensible. El derecho de los tratados además es una de las áreas de mayor consolidación consuetudinaria, pese a la falsa impresión en contrario que pueden producir sus esfuerzos codificatorios. Estas razones subyacen en este libro. En consecuencia, el estudioso no debe esperar encontrar en esta obra un sistema cruzado de referencias a las relativamente recientes relatorías y convenciones en materia de tratados, encabezada particularmente por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, pues insistimos el derecho convencional internacional no se reduce ni remotamente a ese instrumento.

Sobre este punto debemos enfatizar que la codificación contrafactual ha sido el principal estigma de dicha Convención, por lo que no puede ser nuestro único referente de estudio. En sus trabajos preparatorios se propusieron instituciones no sólo no cristalizadas en el ámbito consuetudinario, sino incluso desconocidas. Un arsenal de oraciones deónticas ajeno a la naturaleza convencional del tratado. Viena codificó en ocasiones sobre el vacío, en contra de la costumbre e incluso desafiando la realidad. Viena 69 es un espejismo que ha inculcado en la doctrina una vaguedad en los límites del convencionalismo y el derecho consuetudinario. La arrogancia de la Comisión de Derecho Internacional en la época de redacción, de pretender que una convención en materia de tratados deviniese en una codificación civil de tipo justiniano, hizo pasar por normas jurídicas convencionales internacionales ahí donde sólo había meras proposiciones normativas. La ingenuidad de algunos internacionalistas, principalmente del tercer mundo, ha sido extrema y se ha usado esa Convención como si fuera un derecho civil totalizador y vigente para la comunidad internacional, derecho cuya completitud normativa estuviese lograda. Meras permisiones se han mal reconocido como reglas obligatorias o supletivas. La verdad es otra: algunas de sus definiciones son *petitio principii* que cuando más sólo describen prácticas aisladas del fenómeno convencional.

En este orden de ideas, la Convención de Viena de 1969 es un tratado pobremente supletivo, normativamente incompleto, políticamente codificador y caprichosamente desarrollador. Empero, es de reconocerse que se ha convertido en un referente normativo para la vida diplomática y en un punto de partida para la investigación jurídica en materia convencional internacional. Es cierto, muchas veces ha inducido la conducta de los Estados, y a lo mejor algún día terminaremos por reconocer la paradoja de que dicho tratado habrá servido para coadyuvar a la instauración de reglas consuetudinarias en el ámbito del derecho de los tratados. La principal conclusión con la Convención de Viena a la vista, es que el derecho internacional de los tratados sigue siendo en el momento actual fundamentalmente consuetudinario.

Agradezco cumplidamente a muchas personas cuya ayuda y orientación me resultó fundamental en la presente investigación en los distintos fondos bibliográficos en México y en el extranjero. Estoy especialmente en deuda con varios juristas que me aportaron con generosidad comentarios, críticas y aliento, Wendy Karina Arroyo Márquez, Abril Martínez Gómez y Francisco López González. Por lo que toca a la Universidad Nacional Autónoma de México, expreso mi especial afecto por la eminente profesora Sara Arellano Palafox, durante varios años Jefa del Acervo Hemerográfico en la Facultad de Derecho; así como a las expertas hemerógrafas: Elodia Cadena Valverde, Bióloga María Eugenia Esparza Orozco y Yesenia Espejel Reséndiz, toda su ayuda me resultó invaluable.

DERECHO DE LOS TRATADOS

